

Bandas de frecuencias MHz (a)	Potencia máxima de emisión		Ancho de Banda máximo (-6dB)
	Portadora	Cresta	
50,000 – 51,000	100 w	--	12 kHz
144,000 – 146,000	150 w (1)	600 w	25 kHz
430,000 – 440,000 (d)	50 w (1)	200 w	25 kHz (2)

Bandas de frecuencias MHz (a) (c) (d)	Potencia máxima de emisión	
	Portadora	p.i.r.e.
1.240 – 1.300	10 W	30 dBw
2.300 – 2.450	10 W	30 dBw
5.650 – 5.850	10 W	30 dBw

Bandas de frecuencias en GHz (a) (c) (d)	Potencia máxima de emisión
	Potencia p.i.r.e.
10,00 – 10,50	30 dBw (en todas las bandas)
24,00 – 24,05	
24,05 – 24,25	
47,00 – 47,20	
76,00 – 77,50	
77,50 – 78,00	
78,00 – 81,00	

(1) Para enlaces por rebote lunar (EME) o por dispersión meteórica (MS), dentro de las subbandas de frecuencias recomendadas por la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU) y en cualquier caso fuera de los cascos urbanos, se podrán utilizar potencias hasta 250 w de portadora y 1000 w de cresta.

(2) Para comunicaciones digitales se podrán utilizar anchos de banda de hasta 100 kHz.

Observaciones:

(a) En las bandas de frecuencia atribuidas al Servicio de Aficionados o de Aficionados por Satélite se recomienda la observancia de los Planes de Bandas de la IARU.

(b) Esta banda de frecuencia está compartida, a título primario, por los servicios de aficionados, fijo y móvil (salvo móvil aeronáutico). Se evitarán las emisiones que puedan producir interferencias perjudiciales a cualquier comunicación establecida.

(c) Considerando que en las bandas de frecuencias de 1.240-1.300 MHz y superiores, pueden efectuarse emisiones con potencias elevadas, deberán adoptarse todas las precauciones necesarias para que la energía de radiofrecuencia emitida sea inferior a 3.5 mW/cm² en aquellos emplazamientos a los que tengan acceso o en cuya proximidad puedan transitar las personas.

(d) Las bandas de frecuencias señaladas a continuación están destinadas para aplicaciones industriales científicas y médicas (ICM). Los servicios de radiocomunicaciones que funcionen en dichas bandas deberán aceptar la interferencia perjudicial resultante de dichas aplicaciones.

433.050–434.790 MHz.
2.400–2.500 MHz.
5.725–5.875 MHz.
24.00–24.25 GHz.

4. Prescripciones técnicas

4.1 La potencia media de todo componente de una emisión no esencial suministrada por un transmisor a la línea de transmisión de la antena no deberá rebasar los siguientes valores:

Frecuencias inferiores a 30 MHz: 40 dB (40 decibelios) por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, sin exceder de 50 milivatios.

Frecuencias entre 30 y 235 MHz: 60 dB (60 decibelios) por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, cuando dicha potencia es superior a 25 vatios, sin exceder de un milivatio; o 40 dB (40 decibelios)

por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, cuando ésta es igual o inferior a 25 vatios, sin exceder de 25 microvatios.

Frecuencias entre 235 y 960 MHz: 60 dB. (60 decibelios) por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, cuando dicha potencia es superior a 25 vatios, sin exceder a 20 milivatios; o 40 dB (40 decibelios) por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, cuando es igual o inferior a 25 vatios, sin exceder de 25 microvatios.

Frecuencias entre 960 MHz y 17,7 GHz: 50 dB (50 decibelios) por debajo de la potencia media, dentro de la anchura de banda necesaria, cuando dicha potencia es superior a 10 vatios, sin exceder de 100 milivatios; a 50 dB (50 decibelios) por debajo de la potencia media dentro de la anchura de banda necesaria, cuando ésta es igual o inferior a 10 vatios, sin exceder de 100 microvatios.

La AER podrá exigir, en su caso, límites más estrictos que los especificados, con objeto de garantizar una protección suficiente a las estaciones de recepción del servicio de radioastronomía y servicios espaciales, así como aquellas instalaciones que específicamente se determinen.

4.2 La potencia emitida y la duración de la emisión deben limitarse a lo estrictamente necesario; asimismo se deberá evitar el uso de potencias altas para comunicaciones a corta distancia.

4.3 Para todos los ensayos que no requieran una radiación desde la antena, se debe emplear un circuito de antena ficticia (carga artificial) no radiante.

4.4 Las estaciones de aficionado deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre perturbaciones radioeléctricas e interferencias en vigor.

4.5 Las estaciones de aficionado deberán estar provistas de los elementos adecuados para comprobar que la emisión se produce dentro de las bandas autorizadas. Asimismo deberá disponer de elementos para poder realizar una medición indicativa de la potencia de emisión.

4.6 Las estaciones deberán disponer de las redes adaptadoras de acoplamiento de impedancias y de filtros supresores de armónicos (paso bajo) que sean precisos.

5. Frecuencias de los repetidores analógicos

5.1 Banda 144 a 146 MHz.

16 canales de 12.5 kHz. de ancho de banda con separación Tx/Rx de 600 KHz.

Frec.Ent. (MHz)	Frec. Sal. (MHz)
145,0000	145,6000
145,0125	145,6125
145,025	145,6250
–	–
–	–
145,1750	145,7750
145,1875	145,7875

5.2 Banda 430 a 440 MHz.

32 Canales de 25 kHz. de ancho de banda y separación Tx/Rx de 7,6 MHz.

Frec.Ent. (MHz)	Frec. Sal. (MHz)
431,050	438,650
431,075	438,675
431,100	438,700
–	–
–	–
431,800	439,400
431,825	439,425